



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALZIRA Y EL COMITÉ LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ALZIRA

En la ciudad de Alzira, el día once de marzo de dos mil catorce y en la Casa Consistorial de dicha Ciudad,

Ante mi, Víctor Lorenzo Almonacid Lamelas, secretario general del Excmo. Ayuntamiento de Alzira.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Elena Maria Bastidas Bono que actúa como alcaldesa-presidenta en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Alzira (Valencia).

DE OTRA PARTE, Miguel Ángel Gurrea Ángel, que actúa como presidente del comité local de la Cruz Roja Española en Alzira, en virtud de las atribuciones conferidas a los presidentes de los comités provinciales de Cruz Roja Española en el art. 17.3 de los Estatutos de la Institución y atendiendo a la propuesta presentada por el comité local.

CONSIDERAN

Primero.- Que la Cruz Roja Española, institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, está configurada legalmente para auxiliar y colaborar con las administraciones públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por ellas.

Segundo.- Que entre las finalidades estatutarias de Cruz Roja Española figura la promoción y colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o personas con dificultades para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, la cooperación en programas de prevención sanitaria en acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud, y en general, el ejercicio de otra función social y humanitarias compatible con el espíritu de la institución. Todo eso bajo los principios de la humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, carácter voluntario, unidad y universalidad.

Tercero.- Que al amparo del Real Decreto 415/96, de 1 de marzo, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 2219/96, de 11 de octubre, que establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja



Española, y de los Estatutos de la misma, aprobados por su Asamblea General el 28 de junio de 1.997 y publicados mediante Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 4 de Septiembre de 1.997, modificados en la VI Asamblea General el 25 de marzo de 2007, Orden TAS/2800/2007 de 21 de septiembre del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y en cumplimiento de la R (85) 9, de 21 de junio, del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre trabajo voluntario en actividades sociales, la Cruz Roja Española es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social del Ayuntamiento de Alzira (Valencia)

Cuarto.- Que es competencia municipal, en calidad de organizador de actos públicos, conforme al Real Decreto 2816/1982, de 27 de Agosto, por el que se aprueba, el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, disponer de los recursos sanitarios y de seguridad necesarias para el normal desarrollo del acto y la correcta asistencia sanitaria del público.

Quinto.- La Cruz Roja Española esta dispuesta a colaborar con el Ayuntamiento en la cobertura de los actos públicos organizados por el mismo, poniendo a disposición de éste la infraestructura, los recursos materiales y lo más importante, el elemento humano; los voluntarios. Esta colaboración representa una carga económica para Cruz Roja Española, considerando el gasto que supone la formación, la amortización y mantenimiento del material, la reposición del material fungible, el combustible de ambulancias, la reposición de gastos de manutención y transporte a los voluntarios, etc.

Sexto.- Que según la naturaleza del acto: (deportivo, cultural, taurino) y las características del mismo pueden existir normativas específicas que regulen su organización y régimen de autorizaciones, siendo por tanto la observancia y cumplimiento de esta normativa responsabilidad única y exclusiva del organizador del acto.

MANIFIESTAN

Que entre los planes de este Ayuntamiento y Cruz Roja Española en Alzira, figura la prestación de diversas actividades en el ámbito del bienestar social y, en especial, en el campo de la prestación de servicios preventivos, con motivo de diversos actos festivos, culturales, deportivos que han de desarrollarse a lo largo de todo el año en esta ciudad.

Que para llevar a cabo el referido servicio, Cruz Roja Española en Alzira se compromete a aportar los recursos materiales y humanos relacionados en el documento Anexo I, y que previamente ha determinado el Ayuntamiento como suficientes para la realización del servicio.



CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio de Colaboración.

El objeto de este Convenio es establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Alzira y Cruz Roja Española en Alzira para la cobertura preventiva de los actos organizados por el Ayuntamiento de Alzira.

SEGUNDA.- Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de este convenio se concreta en el Municipio de ALZIRA.

TERCERA.- ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: SERVICIOS PREVENTIVOS:

Cruz Roja Española en Alzira se compromete a colaborar en la cobertura preventiva de los actos organizados por el Ayuntamiento de Alzira, con los medios materiales y humanos necesarios en orden a la correcta prestación de los servicios que se soliciten.

Con respecto a la cobertura de actos públicos según la naturaleza del acto: (deportivo, cultural, taurino) y las características del mismo pueden existir normativas específicas que regulen su organización y régimen de autorizaciones, siendo por tanto la observancia y cumplimiento de esta normativa responsabilidad exclusiva del organizador del acto.

Para llevar a cabo el referido servicio, Cruz Roja Española en Alzira se compromete a aportar los recursos materiales y humanos necesarios para la realización del servicio preventivo, y que se concretan en el **ANEXO I**, los cuales el Ayuntamiento de Alzira considera suficientes.

La solicitud de servicios por el Ayuntamiento de Alzira no recogidos en este convenio se efectuará por escrito desde la Concejalía correspondiente a la sede de Cruz Roja Española en Alzira, sita en C/ Guerrillero Romeu nº 33 (Apartado de correo 217) con al menos veinte días de antelación a la fecha de celebración de cada evento.

Cruz Roja Española en Alzira presentará por escrito al Ayuntamiento de Alzira, el presupuesto del servicio a realizar tres días después de la petición. y desde la Concejalía solicitante, se aceptara o denegará el mismo, remitiendo copia firmada a la Asamblea Local, con diez días de antelación a la realización del servicio.

CUARTA.-ACREDITACIONES

Cruz Roja Española acreditará que todo personal asignado a las actividades propias objeto del presente convenio, ha realizado los

correspondientes cursos de formación, así como, cuando así se requiera, estar en posesión de los correspondientes permisos o titulaciones específicas que exija el desempeño de las tareas que en cada caso se les encomiende.

QUINTA.- CUOTA DE COLABORACIÓN.

Como compensación por los gastos que pueda tener la Cruz Roja Española en Alzira, como consecuencia de la prestación de los servicios preventivos objeto de colaboración, el Ayuntamiento de ALZIRA abonará una cuota anual por importe de **DIECIOCHO MIL EUROS (18.000 €)**, IVA INCLUIDO con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal que serán satisfechas en la forma siguiente:

- El 50%, **9.000 EUROS (NUEVE MIL EUROS)**, a la firma del convenio y en ejercicios sucesivos antes del 31 de enero de cada anualidad.
- El 50%, **9.000 EUROS (NUEVE MIL EUROS)** antes del 31 de octubre de cada año, previa presentación de la justificación referida en la cláusula sexta, una vez revisada y conformada por el Departamento de Sanidad.

La presente subvención, quedara, en todo caso, condicionada por la disponibilidad presupuestaria de este Excmo. Ayuntamiento en cada momento.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN

Cruz Roja Española en Alzira, se compromete antes del 31 de octubre de cada ejercicio a presentar la memoria económica y de las actividades realizadas en el ejercicio y justificación del gasto por el importe al menos del total de la aportación municipal anual.

SÉPTIMA.- SEGURO DEL VOLUNTARIADO

Cruz Roja Española mantendrá siempre en vigor la póliza del seguro de responsabilidad civil del voluntariado.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una vigencia cuatrienal a contar desde el 1 de enero de 2014, quedando resuelto por finalización del tiempo pactado, sin necesidad de notificación ninguna ni requerimiento, el día 31 de diciembre de 2017, salvo que antes del término ambas partes de mutuo acuerdo y de forma expresa lo prorroguen por otro periodo.



En cada anualidad y en el mes de enero, se incrementara la cuota de colaboración del presente convenio en el mismo porcentaje que incremente el IPC, sobre la base satisfecha en el ejercicio anterior.

NOVENA.- CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO. COMISIÓN PARITARIA.

A los efectos del seguimiento y control del presente convenio, se crea una comisión paritaria compuesta por:

- Por parte del Ayuntamiento de Alzira:

- El Concejal del Área de Sanidad o persona en quien delegue
- Dos personas designadas por el Ayuntamiento

- Por parte de Cruz Roja:

- El Presidente de la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Alzira o persona en quien delegue,
- El Coordinación Provincial o persona en quien deleguen y otra persona designada por la Oficina Provincial de Cruz Roja en Valencia.

Ambas partes reconocen a esta Comisión como válida para conocer de cualquier cuestión o variación que pueda producirse en los servicios que son objeto del presente convenio, así como para resolver cualquier controversia que pueda surgir tanto de la interpretación como de la aplicación del mismo.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999 y legislación aplicable.

Especialmente y respecto de los ficheros titularidad de cada una de las partes el de Cruz Roja Española registrado en el Registro General de Protección de Datos con el número 1942200112 de registro y denominación "Voluntarios" y con número 2013030002 de registro y denominación "Personas", cada una cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos.

En ningún caso se producirá en el marco del objeto del presente Convenio, cesión comunicación o acceso de cualquier tipo a cualquier dato de carácter personal contenidos en los ficheros titularidad de las respectivas entidades firmantes por parte de terceros ajenos a los



servicios proyectados, salvo accesos necesarios para la prestación de los mismos a los beneficiarios, o si está autorizado legalmente, o se realice por terceros la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate previa suscripción del correspondiente contrato. Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos así como ante las otras partes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que de los propios incumplimientos en esta materia se deriven para ella misma y puedan alcanzar a las otras partes, incluidos los gastos de profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) en los que incurran para su defensa.

Cada una de las entidades firmantes, será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora del tratamiento de datos de carácter personal, y se comprometen a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

UNDECIMA.- LAUDO ARBITRAL

Para resolver cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente Convenio, y que no pueda resolver la Comisión Paritaria, ambas partes se someten de modo expreso al laudo arbitral que emita la Corte de Arbitraje de la Comunidad Valenciana. Debiendo abonar los gastos que se ocasionen, la parte que hubiere incumplido sus obligaciones.

Y en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado el presente documento, rubricado en todos los folios y anexos extendidos en una sola cara, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La alcaldesa-presidenta



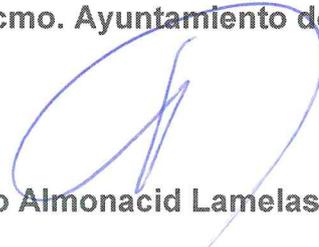
Fdo.- Elena Maria Bastidas Bono

El presidente del comité local de Cruz Roja Española en Alzira



Fdo.- Miguel Ángel Gurrea Ángel

Secretario general del Excmo. Ayuntamiento de Alzira



Fdo.- Víctor Lorenzo Almonacid Lamelas,



ANEXO I

RELACION DE SERVICIOS: RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

Nº	SERVICIO	RR.HUMANOS	RR.MATERIALES
1	Cabalgata de Reyes	1 Ambulancia	3
2	Hogueras y Procesión Sant Antoni	1 Ambulancia	3
3	Fallas Paellas	1 Ambulancia	3
4	Vuelta a Pie Día de la Mujer	1 Ambulancia	3
5	Fallas Crida y Castillo	2 Ambulancia	7
6	Fallas Baile de la Reina	1 Ambulancia	3
7	Fallas Cabalgata del Ninot	2 Ambulancia	10
8	Fallas Mascletá "6"	2 Ambulancia	16
9	Fallas Nit del Foc	2 Ambulancia	16
10	Fallas Entrega de Premios	2 Ambulancia	10
11	Fallas Ofrenda de Flores	2 Ambulancia	10
12	Fallas Pasodoble	2 Ambulancia	10
13	Fallas Nit de la Cremá	2 Ambulancia	22
14	Semana Santa Tamborada	1 Ambulancia	3
15	Semana Santa Domingo Ramos	1 Ambulancia	3
16	S. Santa Procesión Entierro	2 Ambulancia	10
17	Romería a la Murta	1 Ambulancia	3
18	Vuelta a Pie Sant Bernart	2 Ambulancia	13
19	S. Bernardo Macrofiesta 1 dia	2 Ambulancia	24
20	S. Bernardo Concierto y Castillo	2 Ambulancia	24
21	S. Bernardo Concier. y Castillo	2 Ambulancia	24
22	S. Bernardo Concier. y Castillo.	2 Ambulancia	24
23	S. Bernardo Concierto y Castillo	2 Ambulancia	24
24	Moros y Cristianos Trabucada	1 Ambulancia	3
25	Moros y Cristianos Entrada	1 Ambulancia	3
26	Medio Maratón Ciudad de Alzira	2 Ambulancia	12